SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

INFIMANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA

INFI-SA-009-2026

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, INFIMANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, Y QUE CUMPLAN CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

1. **LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, Infimanizales, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación No **INFI-SA-009-2026**, en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consultar en el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso y toda la documentación relacionada.

OBJETO: "***ACTIVIDADES DE LIMPIEZA PINTURA INTERNA Y EXTERNA E IMPERMEABILIZACION ESTACIONES FUNDADORES Y BETANIA***"

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Ver **Anexo No. 1** del pliego de condiciones.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

MODALIDAD: Selección abreviada de Menor Cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018.

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), Selección abreviada. "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…" y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, decreto reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Que de acuerdo con el presupuesto de Infimanizales, para la vigencia 2026 la menor cuantía para contratar será hasta de 280 SMLMV, es decir desde *$49.025.341 y hasta $490.253.400* para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato, será 60 DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa legalización de este.

5. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS:

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del proceso identificado en el SECOP II.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial asignado para el proceso equivale a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE ($299.783.125)**

Para adelantar el proceso se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal con recursos apropiados para la vigencia 2026, de conformidad con el articulo 8 la Ley 819 de 2003:

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Denominación	Valor
CDP 2026 -163	2.3.2.01.01.001.02.03	Edificios Comerciales	$300.000.000

7. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	**NO**
	México	NO	NO	NO	**NO**
	Perú	SI	NO	NO	**NO**
Canadá		NO	NO	NO	**NO**
Chile		SI	NO	NO	**NO**
Corea		NO	NO	NO	**NO**
Costa Rica		SI	NO	NO	**NO**
Estados Unidos		NO	NO	NO	**NO**
Estados AELC		SI	NO	NO	**NO**
México		NO	NO	NO	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	**NO**
	Guatemala	-SI	SI	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	**NO**
Unión Europea		-SI	NO	NO	**NO**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	**SI**

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En consecuencia, Inifmanizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Infimanizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso será limitado a MiPymes para el Municipio de Manizales, entre tanto los interesados en presentar oferta al presente proceso de selección deberán cumplir con el requisito del que trata el articulo No 5 del Decreto 1860 del 2021 que modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de Requisitos para Participar en Convocatorias Limitadas del Decreto 1082 del 2015.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el Pliego de Condiciones, siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional, y de experiencia.

10. PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

11. CRONOGRAMA

Ver SECOP II

Adicionalmente, el interesado en participar podrá solicitar por medio del SECOP II, información relacionada con el proceso contractual aquí indicado.

Manizales**,** Octubre de 2026